

## **CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL**

### **I.- Introducción**

La Fundación Rafa Nadal es una entidad sin ánimo de lucro que se constituyó en fecha 20 de noviembre de 2007 mediante el otorgamiento de escritura de constitución autorizada por el notario de Palma de Mallorca, Sr. Miguel Mulet Ferragut, con el número 4.063 de su protocolo. Por Orden Ministerial de la Secretaria del Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en la actualidad Ministerio de Sanidad y Política Social), de fecha 9 de abril de 2008, fue clasificada como asistencial e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales, si bien posteriormente, por Orden Ministerial de 11/02/2013 fue inscrita en el registro de fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 1.539.

### **II.- Visión y Misión de la Fundación Rafa Nadal**

En la Fundación Rafa Nadal creemos firmemente en el poder transformador del deporte y de la educación, dos herramientas que permiten a niños, niñas y adolescentes llegar tan lejos como se propongan, independientemente de su origen y de sus condiciones personales y sociales, incluidos aquellos que presentan algún problema de aprendizaje o discapacidad

Nuestra misión se basa en la convicción de que todos los niños, niñas y jóvenes deberían tener acceso a igualdad de oportunidades, en el presente y en el futuro. A través de nuestros proyectos, en España e India, les acompañamos para que puedan alcanzar el máximo de sus posibilidades, empoderándoles y fomentando en ellos valores como la superación, el respeto y el esfuerzo

### **III. Fines y actividades**

Los fines de interés general de la Fundación Rafa Nadal son de investigación, asistencia social, cooperación para el desarrollo, promoción del deporte y ayuda a damnificados por todo tipo de catástrofes naturales. Dentro de estos amplios fines, tiene como finalidad más concreta e inmediata la promoción del deporte como herramienta de integración social para personas en riesgo de exclusión social, con especial atención a los más jóvenes, la promoción, directamente o a través de terceros, de proyectos de investigación para la mejora del deporte en general y el apoyo a jóvenes deportistas, tanto para mejorar su rendimiento deportivo como para compatibilizar la práctica deportiva de alto rendimiento con su formación general.

Asimismo, es finalidad de la Fundación promover, estimular, potenciar y coadyuvar al talento deportivo, en ocasiones acompañado de formación escolar o universitaria, ofreciendo un apoyo integral al deportista de diferentes disciplinas deportivas, facilitándoles todo aquello que pudiera mejorar sus resultados futuros a nivel deportivo, educativo y personal.

### **III.- Objeto del Código Ético**

Este documento pretende prescribir el comportamiento exigible a las personas vinculadas de un modo u otro a la Fundación Rafa Nadal más allá de las previsiones legales obligatorias o los propios estatutos de la Fundación sobre relaciones laborales, transparencia, buen gobierno, igualdad o medio ambiente.

### **IV.- Ámbito de aplicación del Código Ético**

Este código es de aplicación a los siguientes colectivos, personas y ámbitos:

- a) Los miembros del Patronato
- b) El personal laboral
- c) Los beneficiarios de los programas
- d) Los proveedores
- e) Las administraciones públicas
- f) Los patrocinadores y donantes
- g) la comunidad y el medio ambiente

### **V.- Finalidades**

Este código ético tiene por finalidad:

- a) Declarar los valores éticos y los principios de actuación de la Fundación
- b) Determinar las normas de conducta y explicitar los mandatos y las prohibiciones que deben observar las personas implicadas
- c) Informar a todo el mundo sobre la conducta y el trato que deben recibir por parte de las personas obligadas
- d) Proporcionar mecanismos para la resolución de los conflictos éticos que puedan ocurrir en el funcionamiento de la Fundación

## **VI.- Valores**

La Fundación Rafa Nadal defiende en su actuación los siguientes valores:

- 1. La *vocación de servicio*.**
- 2. El *respeto y protección de los derechos fundamentales* de las personas.**
- 3. La *transparencia y el buen gobierno*.**
- 4. El *respeto por el medio ambiente*.**

## **VII.- La aplicación de estos valores se concreta en los siguientes compromisos:**

### **1.- En relación con los Patronos**

a.- cumplimiento normativo: los patronos cumplirán estrictamente la normativa vigente en materia de fundaciones en cada momento, así como cualesquiera otros textos legales que fueran de aplicación a las actuaciones de la Fundación.

b.- integridad, independencia y diligencia: los patronos deberán actuar de forma leal y objetiva, defendiendo en todo momento los intereses de la Fundación independientemente de los suyos propios y cumpliendo en todo momento con las obligaciones inherentes a su cargo.

c.- asistencia: los patronos deberán preparar y participar activamente en las reuniones de patronato a las que asistan.

d.- confidencialidad: los patronos guardarán secreto de las reuniones y acuerdos adoptados en los patronatos a los que asistan, durante y después del ejercicio del cargo de patrono.

e.- abstención y comunicación ante conflictos de interés: los patronos comunicarán de forma inmediata al resto de miembros del Patronato cualquier conflicto de interés en el que se hallen durante el ejercicio de su cargo, y se abstendrán de votar en aquellos casos en los que se encuentren en tal situación.

f.- actuación de forma prudente cuando acuerden la realización de inversiones financieras por parte de la Fundación: los patronos deberán cumplir con el código de conducta de inversiones de la fundación y con la legislación vigente.

### **2.- En relación con los recursos humanos**

#### **2.1.- Compromisos de la Fundación**

- a.- efectuar una selección objetiva del personal de la Fundación a partir de criterios acreditados de adecuación y capacidad.
- b.- Atender de forma permanente las medidas de salud integral y seguridad en el trabajo.
- c.- Calificar cualquier comportamiento acreditado de un mando calificado de acoso sexual o laboral como infracción muy grave.
- d.- Promover la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales.
- e.- Respetar los derechos de intimidad de los trabajadores.
- f.- Promover programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre la vida familiar y las responsabilidades laborales.
- g.- Promover la formación de sus profesionales.
- h.- Informar a sus profesionales sobre la marcha de la Fundación.

## 2.2.- Compromisos de los empleados

- a.- Dedicar a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo necesarios para desarrollar el trabajo objeto del contrato.
- b.- Realizar un uso cuidadoso, económico y eficiente de los bienes y recursos de la Fundación, actuando con profesionalidad e integridad.
- c.- Abstenerse de dar ni aceptar regalos en el desarrollo de su actividad profesional, excepto que sean de valor simbólico o respondan a mera cortesía.
- d.- Abstenerse de ofrecer, conceder y/o solicitar ventajas o beneficios no justificados con el fin de obtener un beneficio para la fundación, para sí mismos o para un tercero.
- e.- Basar las decisiones profesionales en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, por encima de los intereses particulares y/o de personas o entidades vinculadas.
- f.- Informar de forma inmediata a la Fundación sobre los conflictos de interés en que estén incurso, y abstenerse de intervenir en tales situaciones.
- g.- Abstenerse de utilizar el nombre de la Fundación en beneficio propio.
- h.- Guardar secreto sobre la información confidencial a la que tengan acceso durante su relación con la Fundación.

i.- No vincular a la Fundación en declaraciones u opiniones personales.

### **3.- En relación con los beneficiarios y con la sociedad en general**

La Fundación:

a.- Elegirá a los beneficiarios de sus programas o proyectos con criterios de imparcialidad y no discriminación, entre aquellas personas que reúnan los requisitos necesarios para recibirlos.

b.- Informará tanto a los beneficiarios como a la sociedad en general de sus proyectos y actividades, publicando en su página web el contenido de sus estatutos, la composición de su patronato, las cuentas anuales del último ejercicio aprobadas y la memoria de actividades de dicho ejercicio.

c.- Someterá sus cuentas anuales a una auditoría externa.

### **4.- En relación con los proveedores, consultores y asesores**

Se seguirán normas de:

a.- Objetividad en la selección de las empresas, entidades y personas colaboradoras a partir de criterios de calidad, competitividad, precio y servicio

b.- Obligación de velar por que las empresas y personas colaboradoras cumplen en su actividad profesional los principios expresados en este Código Ético

c.- En caso de que, a lo largo de la relación profesional con empresas y personas, se produzca alguna circunstancia objetiva que comprometa la prescripción del punto anterior, la Fundación rescindirá el contrato o finalizará la colaboración

### **5.- En relación con la administración pública**

Respecto de la gestión de los recursos públicos, en su caso, asignados a la Fundación, se facilitará:

- la información precisa y completa de las actividades de la Fundación
- la explicitación del rigor, la eficiencia y máximo rendimiento de los recursos

### **6.- En relación con los donantes y patrocinadores**

La Fundación, por su propia naturaleza, busca el apoyo de empresas, entidades privadas y mecenas particulares. En este caso garantizará:

- a.- La adecuación de las aportaciones a la finalidad parcial o global acordada, dando cuenta de su uso
- b.- El respeto al anonimato, en el caso de que ésta sea la voluntad del que realiza la aportación, siempre y cuando lo permita la normativa vigente.
- c.- La no aceptación de aportaciones económicas procedentes de paraísos fiscales o de empresas que no respeten el cumplimiento de los derechos humanos
- d.- La no aceptación de aportaciones económicas que se condicionen a no cumplir sus fines fundacionales.
- e.- Si a lo largo de una relación de patrocinio o mecenazgo la persona o entidad aportadora incurre en alguna circunstancia que contradiga los principios de este Código, La Fundación estará obligada a la rescisión del acuerdo o la renuncia de la aportación.

## **7.- En relación con la comunidad y el medio ambiente**

- a.- La actuación de la Fundación está comprometida -en la medida de sus posibilidades y ámbito de actuación- con la contribución al desarrollo económico, social y cultural de la comunidad
- b.- La Fundación mantendrá una actitud de colaboración activa con el entorno donde realiza sus actividades
- c.- La obligación de mantener un comportamiento responsable en la reducción del impacto ambiental de la actividad de la Fundación y, siempre que sea posible con los medios disponibles, proceder a la reutilización y reciclaje de los materiales consumidos

## **8.- Cumplimiento de la legalidad y transparencia**

Todas las actuaciones de la Fundación se llevarán a cabo de conformidad con las leyes, regulaciones y normativas vigentes.

Para el cumplimiento de este principio de legalidad, la Fundación asume los siguientes compromisos de actuación:

- Elaborar una política de prevención de delitos penales a través de asesores externos especialistas en la materia, así como un protocolo de prevención de blanqueo de capitales.
- Formar al equipo en las materias legales aplicables a la actuación de la Fundación.
- Contar con la colaboración de expertos legales en materia de Fundaciones, derecho fiscal, laboral y contable.
- Someterse voluntariamente con carácter anual a una auditoría económica, efectuando cambio de firma de auditoría cada 3 años.

- Elaborar un protocolo de transparencia, publicando en su página web la documentación obligatoria, además de voluntariamente otra documentación para que la sociedad en general pueda conocer la composición de su patronato y equipo, así como sus actividades y recursos.

## **Para garantizar la correcta aplicación del Código Ético y la resolución de los conflictos que se puedan derivar establece el siguiente**

### **Procedimiento**

I. El Código será divulgado a través de los medios de comunicación de la Fundación. En la primera relación con personas, entidades y empresas, junto con la documentación que corresponda, se entregará una copia del Código Ético

II. El personal de la Fundación recibirá la formación adecuada en aquellas materias que lo requieren. Los puestos de mando de la estructura de la Fundación incorporarán la obligación de velar por su cumplimiento en su ámbito de responsabilidad.

III. Cualquiera de los destinatarios del presente Código puede denunciar hechos o situaciones que supongan su violación mediante el correo electrónico: [denuncias@fundacionrafanadal.org](mailto:denuncias@fundacionrafanadal.org) habilitado al efecto.

IV. En el momento en que se produzca alguna circunstancia que contravenga el Código Ético y tenga conocimiento la Fundación, se nombrará por el Patronato un instructor que no forme parte del patronato, que se responsabilizará de la investigación y esclarecimiento de los hechos que pueden contravenir el código ético.

V. El instructor abrirá un expediente que contendrá la información documental y las declaraciones de las personas afectadas. En cualquier caso, prestarán su declaración todas las personas que formen parte de la estructura de mando.

VI. Atendiendo a la investigación realizada, la persona responsable del expediente elaborará un informe que incluirá necesariamente la determinación de los hechos probados, su calificación y la propuesta motivada de resolución de la que se dará traslado al acusado en su caso, para que pueda presentar alegaciones.

VII. La propuesta de resolución deberá ser aprobada por el Patronato de la Fundación.

VIII. El resultado final podrá ser de archivo por falta acreditada de responsabilidad o el establecimiento de una sanción que podrá ser leve, grave o muy grave.

IX. Una sanción leve comportará la suspensión de empleo y sueldo por un periodo entre 2 y 10 días.

X. Una sanción grave conllevará la suspensión de empleo y sueldo por un periodo entre 10 días y un mes.

XI. Una sanción muy grave conllevará la suspensión de empleo y sueldo por un mínimo de tres meses hasta el despido.

Por lo que respecta al incumplimiento del presente código ético por colaboradores y patrocinadores, la Fundación establecerá en los contratos a suscribir por éstos las causas de incumplimiento del código ético.

## **9.- Protocolo de Prevención de Riesgos Penales**

La Fundación, dentro del compromiso de mejora continua y de cumplimiento normativo y buen gobierno, ha implementado un Protocolo de Prevención de Riesgos Penales que establece unos procedimientos internos eficaces y unos principios rectores de actuación que permitirán a colaboradores, asesores, personas que ejerzan funciones de representación, administración y dirección, gestión y control de la Fundación, así como todo el personal contratado de manera fija u ocasional y a todos aquellos que actúen en nombre o por cuenta de la Fundación, conocer las políticas internas llevadas a cabo por la FUNDACION RAFA NADAL; políticas diseñadas para tratar de contribuir a la prevención de cualquier ilícito penal que pudiera cometerse en el seno de la Fundación.

Como medida de prevención y detección de delitos, la Fundación pretende que todas las personas que tengan relación con la misma, colaboren activamente y utilicen el canal de denuncias habilitado para informar de los posibles riesgos o incumplimientos de carácter general y, en concreto, de carácter penal.

Por tal motivo, todas las personas y/o entidades que les es de aplicación el presente Código Ético deberán suscribir su adhesión al mismo declarando conocer la existencia del Protocolo de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación y del canal de denuncias habilitado a los efectos de que cualquier persona que colabore con la Fundación pueda denunciar hechos ilícitos que deben ser tratados, o al menos, conocidos por la Fundación en el marco de su cultura de cumplimiento normativo y prevención y detección de delitos.

**Aprobado por el Patronato de la Fundación Rafa Nadal  
en fecha 27 de junio de 2019**